

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00324

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA

DEMANDADOS: TEOFILO MARTINEZ CABEZAS Y OTROS

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se toma nota que el curador, luego de la ratificación de su nombramiento, contestó nuevamente la demanda en nombre de los demandados emplazados (demandados determinados con excepción del demandado LUIS AMBROSIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ y demás personas indeterminadas) sin formular excepciones, como obra en escrito allegado en correo electrónico del 28/07/2023 (ítem 080).

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P., se decreta **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, con tal fin se señala la hora de las **08:30 a.m.** del día **9** del mes de **mayo** del año **2024**; diligencia que iniciará en las instalaciones del juzgado.

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf514908906c7e92a505fa106644f5db80027ac03f242d197cc6d1a12f200be**

Documento generado en 13/10/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>